



Asamblea General

Distr. limitada
5 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

43º período de sesiones

Viena, 29 de marzo a 8 de abril de 2004

Proyecto de informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor de su 43º período de sesiones, celebrado en Viena del 29 de marzo al 8 de abril de 2004

Adición

V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que, en su resolución 58/89, de 9 de diciembre de 2003, la Asamblea General había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 43º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo, examinara los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

2. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada "Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros" (A/AC.105/635/Add.10);



b) Nota de la Secretaría titulada “Resumen analítico de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.249 y Corr.1).

3. Se expresó el parecer de que los Estados debían seguir actuando dentro del marco vigente, que funcionaba bien, hasta el momento en que se demostrara la necesidad de formular una definición o delimitación del espacio ultraterrestre y una base práctica para hacerlo.

4. Se opinó que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre seguía siendo una cuestión importante, habida cuenta de los nuevos adelantos tecnológicos y los diferentes regímenes jurídicos, especialmente los principios de soberanía de los Estados y de libertad, que se aplicaban al espacio aéreo y al espacio ultraterrestre, respectivamente.

5. Varias delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre daría lugar a incertidumbre jurídica con respecto al derecho del espacio y al derecho aeronáutico y que era necesario aclarar las cuestiones relativas a la soberanía de los Estados y a los límites entre los dos regímenes jurídicos con objeto de reducir la posibilidad de que surgieran disputas entre Estados.

6. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la explotación de la órbita geoestacionaria, que era un recurso natural limitado, además de ser racional, se debía poner al alcance de todos los países, independientemente de su actual capacidad técnica, para que pudieran acceder a la órbita en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la situación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta la labor de la UIT. En ese contexto, esas delegaciones expresaron su satisfacción por el acuerdo al que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones (A/AC.105/738, anexo III), en el sentido de que toda labor de coordinación entre los países encaminada a la utilización de la órbita geoestacionaria se realizara equitativamente y de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

7. Varias delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria formaba parte del espacio ultraterrestre y que su utilización estaba regulada por las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, (el “Tratado del espacio ultraterrestre”, resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo) y los tratados de la UIT.

8. Se expresó la opinión de que en la Constitución, la Convención y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT en vigor, y en los actuales procedimientos establecidos en los tratados sobre cooperación internacional entre países y grupos de países con respecto a la órbita geoestacionaria y otras órbitas se tenía plenamente en cuenta el interés de los Estados en la utilización de la órbita geoestacionaria y el espectro de frecuencias radioeléctricas.

9. Varias delegaciones opinaron que en las disposiciones de los artículos I y II del Tratado del espacio ultraterrestre se disponía claramente que ninguna parte en el Tratado podía apropiarse de una parte del espacio ultraterrestre, por ejemplo, de una

posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, o incluso uso reiterado.

10. Como se menciona en el párrafo [...] *supra*, en su 693ª sesión, celebrada el 29 de marzo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre el tema 8 a). En su 696ª sesión, celebrada el 30 de marzo, la Subcomisión eligió a la Sra. Déborah Salgado Campaña (Ecuador) Presidenta del Grupo de Trabajo. De conformidad con el acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones, que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos refrendó en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

11. El Grupo de Trabajo sobre el tema 8 a) del programa celebró [...] sesiones. En su [...] sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo [...] del presente informe.

12. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el debate del tema 8 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. [...]).

VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

13. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que en su resolución 58/89, de 9 de diciembre de 2003, la Asamblea General había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que la Subcomisión siguiera estudiando, como cuestión concreta y tema de debate, el examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General).

14. La Subcomisión observó que, en su 40º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había empezado a trabajar en un nuevo plan de trabajo plurianual para el período comprendido entre 2003 y 2006 a efectos de establecer los objetivos, el alcance y los atributos de un marco internacional de carácter técnico de objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones previstas o actualmente previsibles de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

15. Se opinó que, con objeto de crear consenso a nivel internacional sobre un marco técnico para la utilización segura de las aplicaciones de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, era importante que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos prosiguiera su labor en la materia.

16. Se expresó la opinión de que era necesario que la Subcomisión ampliara su debate al respecto y considerara la necesidad de examinar los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre compilando la mayor cantidad posible de información sobre el tema.

17. Se opinó que en ciertos casos, en particular con respecto a las misiones enviadas al espacio interplanetario, sería conveniente utilizar fuentes de energía nuclear. Esa delegación también creía que la Subcomisión podía considerar la cuestión de una posible revisión de los Principios y opinaba que el objetivo último de ésta sería elevar los Principios hasta situarlos al nivel de las normas de derecho internacional. Al respecto, la misma delegación expresó su parecer de que, si se emprendía ese examen, la Subcomisión podía aprovechar la experiencia del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y de los Estados que ya hubiesen elaborado normas legislativas pertinentes.

18. Varias delegaciones opinaron que, habida cuenta de la labor que realizaba la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, no se justificaba en esos momentos iniciar un debate sobre la revisión de los Principios.

19. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el debate del tema 9 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. [...]).

VIII. Contribuciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para la preparación de su informe a la Asamblea General, a efectos de su examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III)

20. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que en su resolución 58/89 la Asamblea General había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que la Subcomisión examinara, como cuestión concreta y tema de debate, las contribuciones que haría a la Comisión para la preparación de su informe a la Asamblea, a efectos de su examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III).

21. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo a la vista una recopilación de comentarios enviados por Estados Miembros y organizaciones que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para que se tuvieran en cuenta al preparar la contribución de la Subcomisión al informe de la Comisión a la Asamblea General sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de UNISPACE III y un documento de trabajo preparado por Italia y la República Checa relativo a aumentar el nivel de participación de los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión en la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y a fomentar la aceptación por parte de las organizaciones intergubernamentales que realizan actividades espaciales de los derechos y

obligaciones emanados de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

22. La Subcomisión convino en que en la tercera parte del informe de la Comisión a la Asamblea General sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de UNISPACE III, bajo el título “Progresos realizados por la Comisión y sus órganos subsidiarios en el examen de los temas del programa”, se incluyeran los siguientes elementos: el acuerdo concertado en 2000 sobre las cuestiones relativas al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; la aplicación de las recomendaciones de UNISPACE III sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre; los progresos realizados por el Grupo de Trabajo sobre el examen del concepto de “Estado de lanzamiento”; el mecanismo consultivo especial establecido para examinar las cuestiones relacionadas con el Convenio del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001) y el anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, y el examen de un nuevo tema titulado “Prácticas de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales”.

23. La Subcomisión convino en que en la sexta parte, titulada, “La acción futura”, se incluyera una sección sobre el fortalecimiento del papel de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sus subcomisiones y su secretaría en lo que respecta a promover la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La Subcomisión convino en que en esa otra sección se reflejarían los siguientes aspectos: la optimización de los beneficios derivados del mecanismo de la estructura revisada del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos; el fomento de la participación activa de los Estados miembros de la Comisión, y el fomento de la participación de las entidades del sistema de las Naciones Unidas.

24. La Subcomisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 58/89 de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo establecido por la Comisión para preparar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones en relación con el examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de UNISPACE III había celebrado consultas oficiosas durante el 43º período de sesiones de la Subcomisión bajo la presidencia del Sr. Niklas Hedman (Suecia). Entre el 31 de marzo y el [...] de abril de 2004 se celebraron [...] consultas oficiosas.

25. Durante esas consultas, se examinaron detalladamente los proyectos de texto de los capítulos I a IV y anexos I a IV (A/AC.105/C.1/L.272 y Add. 1 a 5 y A/AC.105/C.2/2004/CRP.10). También se hizo un rápido examen del proyecto de texto de los capítulos V y VI (A/AC.105/C.2/2004/CRP.[...]) con objeto de obtener comentarios generales.

26. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el debate del tema 11 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T ...).